

HERMANN, René: "LES AVORTEMENTS PAR INJECTION INTRA-UTERINE D'EAU DE SAVON"; pág. 52.

Estudio concerniente sobre una cuestión médico legal que a pesar de las severas medidas adoptadas por el Código penal federal suizo, contra los abortos clandestinos—arts. 117 a 121—no parece que tales infracciones hayan disminuído en grandes proporciones, y ciertos médicos especialistas en este género de infracciones, tienen la obligación de tomar las debidas precauciones, ya que los métodos de provocar el aborto han producido notables cambios. Uno de ellos, que ha adquirido grandes divulgaciones en estos últimos años, es por medio del empleo de inyecciones de agua de jabón intrauterina.

HEPNER, Walter: "UTILISATION DES RAYONS INVISIBLES DANS LA RECHERCHE DES TRACES EN CRIMINALISTIQUE"; pág. 54.

La utilización de los rayos-invisibles por el ojo humano, con el fin de descubrir huellas y señales por medio de trabajos de laboratorio, pone de manifiesto un valor científico y constitutivo de uno de los medios de prueba, representativo de procedimientos técnicos auxiliares numerosos, para los cuales el experto en criminología, dentro del cuadro del servicio de instrucción de la justicia y de la policía, suministra una prueba irrefutable con una mayor superioridad sobre otros medios empleados, índices, testimonios testificales, etc. Estudia la cuestión base de la fotografía luminiscente, por medio de radiaciones visibles e invisibles en el interior del conjunto de la gama de ondas, y descomposición del espectro de un rayo luminoso policromado—blanco—con rayos adyacentes. Todo ello con gráficos a cual más interesantes.

D. M.

"RECUEIL DE DOCUMENTS EN MATIERE PENALE ET PENITENTIAIRE"

"LES SYSTEMES PENITENTIAIRES EN VIGUEUR DANS DIVERS PAYS" (Suppléments aux aperçus publiés en 1935-37.)

La Comisión Internacional Penal y Penitenciaria decidió en su primera reunión, celebrada después de la guerra, invitar a los delegados para que informasen de los cambios y modificaciones verificados en los sistemas penitenciarios de sus respectivos países a partir del año de 1935, en que fué publicada la primera colección, con el fin de ponerla al día.

Con los distintos informes recibidos se ha formado este volumen, XIV de la colección, en el que se encuentran las noticias remitidas por los delegados de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria en los distintos países y que a continuación reseñamos:

Austria, Ferdinand Kadecka; Bélgica, Paúl Cornil; Dinamarca, Stephan

Hurwitz; Finlandia, Valentín Soine; Francia, Charles Germain; Gran Bretaña, Lionel W. Fox; Nueva Zelanda, B. L. Dollard; Polonia, Delegación polaca en la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria; Suecia, Gerhard Simson; Suiza, aparecen informaciones referentes a los cantones de Berna, Zurich, Valais y Vaud, redactados por Albert Kunn, H. F. Pfenninger y A. Luisier.

Faltan aún los informes referentes a muchos países que no han enviado aún los informes que les fueron solicitados en el momento de la publicación de este interesante volumen, y con los cuales se formará otro para ofrecer completo el panorama de la legislación comparada en lo que a este aspecto hace referencia.

No creemos necesario destacar la importancia que esta colección de informes, debidos a las personas más destacadas en la materia de cada país, en los que se da cuenta del sistema penitenciario en vigor en su patria, para el conocimiento de la legislación comparada en la materia.

C. C. H.

Volumen XIV, 1949. Berna

RESULTATS DE L'ENQUETE SUR LA REPARATION DES ACCIDENTS SURVENANT AU COURS DU TRAVAIL PENAL"; pág. 42.

La Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, en su sesión de Berna, en agosto de 1949, se ocupó de este asunto, reclamando de los Gobiernos medidas adecuadas.

Respondieron al llamamiento: Argentina, Austria, Bélgica, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Suecia, Suiza, Checoslovaquia y La Unión Sudafricana.

La mayoría de los Estados, en este punto, vienen concediendo estas indemnizaciones como gracia y según normas de equidad.

Se oponen a obligarse jurídicamente por dos razones: una, teórica, por no existir contrato de trabajo, faltando así una base jurídica, y otra, de orden práctico, ante el temor de que se prestara al abuso y muchos penados provocaran accidentes voluntariamente.

Algunos de los países mencionados: Francia y Bélgica, sobre todo, han reconocido el derecho de los penados, fundándose en la *seguridad social*, que exige que todos los ciudadanos, cualesquiera que sean sus antecedentes y estatuto profesional, deben ser puestos al abrigo de la miseria; y, si la pena tiene un fin reeducativo, toda agravación suplementaria es opuesta a ese fin moralizador. Por otra parte, si algunos penados trabajan por cuenta de empresas particulares, es justo equipararlos a los obreros libres.

Casi todos los países que han reconocido el derecho subjetivo del penado a la indemnización, han regulado esta materia en una ley, en un reglamento o en un decreto, o han insertado una disposición especial relativa a aquéllos en la Ley referente a los obreros libres.

A este fin se han constituido seguros sociales y se han aplicado las leyes de accidentes del trabajo por analogía.

En cuanto a la forma de indemnización, unos Estados han preferido la renta y otros la entrega de una cantidad global al mismo penado o a su familia.

Se trata en el informe de otros asuntos, como el referente a la situación de los extranjeros, las enfermedades profesionales, y la acción civil contra el Estado, acerca de la cual, unos países optan por regularla en la legislación especial que les concierne, y algunos, como el Luxemburgo, no la admiten, por obrar el Estado *jus imperii*.

C. C. H.

Volumen XV, livraison 1. Mai 1950

"BULLETIN DE LA COMMISSION INTERNATIONALE PENALE ET PENITENTIAIRE". Publié par le Secrétaire général de la Commission Thorsten Sellin assisté de Hélène Pfander et Paul Berthoud. Staempfli & Cie. Berne, 1950.

Este número comienza con la noticia de que el Profesor Ernest Delaquis, tan ligado a la obra de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria durante un tercio de siglo, ha dimitido su cargo de Secretario General de la misma, y fué elegido Presidente Honorario de la Comisión, habiéndose designado para sucederle al Profesor Thorsten Sellin, de la Universidad de Pensilvania, asistido en el Secretariado por Hélène Pfander y Paul Berthoud.

Este número comprende la prosecución de la exposición de los factores del sistema penitenciario de cada país, que según los Estados miembros de esta Comisión debería ser desarrollado en vista de llegar al sistema más perfecto y se señalaron como particularmente dignas de atención las tres cuestiones siguientes:

- 1.^a Los establecimientos abiertos.
- 2.^a El servicio psiquiátrico penitenciario.
- 3.^a La nueva arquitectura de prisiones.

Las dos primeras de estas cuestiones han sido incorporadas al programa del XII Congreso Penal y Penitenciario Internacional celebrado en La Haya.

El Director General de Prisiones de Bélgica, Jean Drupéel, ha desarrollado el tema anterior en relación con su país. Declarándose partidario de la extensión del sistema de vida en común, siempre que vaya precedido de una observación individual tan amplia y de la concesión al detenido de una habitación individual, que en ciertos momentos del día le permita calma y aislamiento. La arquitectura penitenciaria debe incorporarse en las técnicas modernas para la instalación, en las proximidades, pero fuera de las ciudades, de los establecimientos de ejecución de penas. Y los servicios psiquiátricos penitenciarios, muy agobiados desde el final de la